



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2098/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Xochimilco**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de agosto de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2098/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía Xochimilco

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte
recurrente?



Diversos requerimientos sobre vehículos destinados a servicios públicos de la Alcaldía

Por la información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el presente recurso de revisión por quedar sin materia

Palabras clave: Pipas, Lancha patrulla, contrato, adquisición, camiones de basura

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	9
6. Estudio de agravios	11
7. Vista	18
III. RESUELVE	18

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Xochimilco



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2098/2025

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2098/2025**, interpuesto en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El tres de junio, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 092075325001237.

II. El dieciséis de junio, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado notificó el oficio XOCH13-UTR-2453-2025, por medio del cual dio atención a la solicitud.

III. El dos de julio, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

¹ Con la colaboración de Héctor Alejandro Ramírez Medina.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

IV. Por acuerdo de fecha siete de julio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto.

V. El dieciocho de julio, el Sujeto Obligado remitió un oficio sin número y sus anexos mediante la PNT, a través del cual formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones a manera de alegatos y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VI. Por acuerdo de fecha ocho de agosto, con fundamento en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido, el cual fue notificado el primero de abril, según se observa de las constancias de la Plataforma; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el dieciséis de junio, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el dos de julio, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto el duodécimo día hábil posterior a la notificación de la respuesta.**

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, resulta menester referir que, a través de las manifestaciones que notificó a manera de alegatos, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

superada la inconformidad de la parte recurrente.

De tal manera que se extingue el litigio cuando la controversia ha quedado sin materia, ante lo cual, procede darlo por concluido sin entrar al fondo; pues al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, esto, porque la pretensión del recurrente ha quedado satisfecha.

Pues es presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional o administrativo de naturaleza contenciosa, estar constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, por lo que cuando cesa, desaparece o se extingue la litis, porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la resolución y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**⁵, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, al respecto, de las constancias que obran en autos se advierte que, con fecha **dieciocho de julio**, el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, en el medio señalado por la misma para oír y recibir notificaciones, siendo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el caso que nos ocupa.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria se satisfacen las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a

⁵ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Contexto. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de información pública sobre pipas de agua y camiones de basura en la Alcaldía Xochimilco A quien corresponda: Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información relacionada con los vehículos destinados a servicios públicos en la Alcaldía Xochimilco que fueron presentados por la Alcaldesa Circe Camacho el día 30 de diciembre del 2024: <https://www.facebook.com/informativodetodoen/videos/-xochimilco-hoy-la-alcaldesa-circe-camacho-procedió-a-la-entrega-formal-de-15-mo/1062333495694286/> 1. ¿Cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vactor de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta? 2. Indicar si dichos vehículos fueron: Comprados directamente por la alcaldía, Rentados o arrendados mediante contratos con terceros, O provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales). 3. En caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar: El monto total de inversión realizado, Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contratada(s), Fecha de adquisición o arrendamiento, Duración del contrato, en su caso. 4. Informar cuántos de estos vehículos actualmente se encuentran en funcionamiento 5. Detallar las zonas, colonias o pueblos de la demarcación en donde actualmente prestan servicio estas unidades. Solicito que la información sea entregada en formato digital y en un archivo que permita su fácil lectura y análisis (PDF, Excel o Word). Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo en espera de la respuesta conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente...” (Sic)

b) Respuesta: En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta en los siguientes términos:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

Xochimilco, Ciudad de México a 16 de junio de 2025

Oficio: XOCH13-UTR-2453-2025

Asunto: Respuesta a la solicitud de
Información Pública 092075325001237.

Estimado Solicitante
P R E S E N T E

Vista la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092075325001237**.

Se hace de su conocimiento que, a través de los oficios: **XOCH13-DRM-1002-2025** signado por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, **XOCH13-SLI-546-2025** signado por el Subdirector de Servicios de Limpia, **XOCH13-SOH-0149-2025** signado por el Subdirector de Operación Hidráulica, emiten una respuesta en tiempo y forma para darle la debida atención a su petición.

Cabe mencionar, que Usted, tiene derecho de interponer el recurso de revisión, si estima que la respuesta a la solicitud de acceso a la información muestra falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los Artículos 233, párrafos primero, 234, Fracción XII, y 236, Fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales establecen lo siguiente:

"...Artículo 233. El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información. Para este efecto, la Unidad de Transparencia al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información orientará al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo de hacerlo..."

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

"XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o..."

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiese sido entregada... (Sic).

Se le informa que para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, al teléfono 5589573600 Ext. 1008 o en el correo electrónico: unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Finalmente, esta respuesta se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se encuentra en los términos de los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 6, Fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 92, 93, 192, 193, 200, 208, 212, 233, 234, 236 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



MTRA. YESSICA DE LAMADRID TÉLLEZ
COORDINADORA DE ASESORES Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
ENCARGADA DEL DESPACHO Y DE LOS TRÁMITES DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

c.c.p. expediente/GALA.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Xochimilco, Ciudad de México, 12 a de junio de 2025

Oficio No: XOCH13/DRM/1002/2025

Asunto: Respuesta al folio 92075325001237

MTRA. LUISA YESSICA DE LAMADRID TÉLLEZ
COORDINADORA DE ASESORES Y PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO, ENCARGADA DEL DESPACHO Y LOS
TRÁMITES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo en atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP) con número de folio **92075325001237** remitida a esta Dirección, en la que solicitan:

“Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información relacionada con los vehículos destinados a servicios públicos en la Alcaldía Xochimilco que fueron presentados por la Alcaldesa Circe Camacho el día 30 de diciembre del 2024: <https://www.facebook.com/informativodetodoen/videos/-xochimilco-hoy-la-alcaldesa-circe-camacho-procedió-a-la-entrega-formal-de-15-mo/1062333495694286/>

1. ¿Cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vactor de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta?

2. Indicar si dichos vehículos fueron:

Comprados directamente por la alcaldía, Rentados o arrendados mediante contratos con terceros, O provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales).

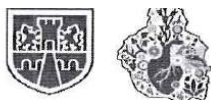
3. En caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar:

El monto total de inversión realizado,

Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contratada(s),

Fecha de adquisición o arrendamiento.

Duración del contrato, en su caso.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

4. Informar cuántos de estos vehículos actualmente se encuentran en funcionamiento.

5. Detallar las zonas, colonias o pueblos de la demarcación en donde actualmente prestan servicio estas unidades.

Solicito que la información sea entregada en formato digital y en un archivo que permita su fácil lectura."

Sobre el particular; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 fracciones XII y XXV, 21, 24 fracción II, 192, 193, 194, 196, 204, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), se da respuesta a la solicitud de mérito.

Dentro del ámbito de competencia de esta Dirección digna a mí cargo y después de haber realizado una búsqueda en los archivos, le informo lo siguiente:

En respuesta a su solicitud recibida en esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el día 05 de junio del presente año, y que resuelve en cumplimiento de sus atribuciones, facultades, competencia y funciones que derivan del Manual Administrativo Vigente, de la Alcaldía Xochimilco MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, alineados a la Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX en su Art. 1 y 2, fracción XX.

1. ¿Cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vector de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta?

RESPECTO A PIPAS DE AGUA, CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA Y VECTORES DE LIMPIEZA NUEVAS NO SE CUENTA CON ANTECEDENTE.

REFERENTE A LAS LANCHAS PATRULLAS INFORMO QUE SE CUENTA CON EL ANTECEDENTE DE 2 UNIDADES.

2. Indicar si dichos vehículos fueron:

Comprados directamente por la alcaldía, Rentados o arrendados mediante contratos con terceros, O provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales).

RESPECTO A "LANCHAS PATRULLAS" ESTAS SE ENCUENTRAN EN ARRENDAMIENTO Y CUYO INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE ENCUENTRA EN FORMALIZACIÓN.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

3. En caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar:

El monto total de inversión realizado,

Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contratada(s),

Fecha de adquisición o arrendamiento.

Duración del contrato, en su caso.

MONTO ADJUDICADO MEDIANTE COMITÉ POR EL TOTAL DE \$ 37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.N.)

EMPRESA: ARRENDADORA DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES S. DE R.L DE C.V.

INICIO DEL ARRENDAMIENTO: 01-JUNIO-2025

DURACIÓN: 01-JUNIO-2025 AL 31-DICIEMBRE-2025

4. Informar cuántos de estos vehículos actualmente se encuentran en funcionamiento.

ME PERMITO INFORMAR QUE LA INFORMACION SOLICITADA NO ES COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN.

5. Detallar las zonas, colonias o pueblos de la demarcación en donde actualmente prestan servicio estas unidades

ME PERMITO INFORMAR QUE LA INFORMACION SOLICITADA NO ES COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN

Sin otro particular, me despido de usted.

ATENTAMENTE



LIC. ALMA ROCIO RAYÓN REYES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

EEOE/Tchp
FOLIO DGA: 2512

Xochimilco Ciudad de México, a 06 de junio de 2025.

XOCH13/ SLI / 546 /2025
Asunto: Solicitud de Información Pública
Folio 092075325001237**MTRA. LUISA YESSICA DE LA MADRID TELLEZ**
COORDINADORA DE ASESORES Y PLANEACION
DEL DESARROLLO Y LOS TRAMITES DE J.U.D. DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a la Solicitud de Acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia con Número de Folio **092075325001237**, con fecha de registro 02 de junio del año 2025, donde se solicita la siguiente información:

“Asunto: Solicitud de información pública sobre pipas de agua y camiones de basura en la Alcaldía Xochimilco.

A quien corresponda:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información relacionada con los vehículos destinados a servicios públicos en la Alcaldía Xochimilco que fueron presentados por la Alcaldesa Circe Camacho el día 30 de diciembre del 2024; https://www.facebook.com/informativo_detodoen/videos/-xochimilco-hoy-la-alcaldesa-circecamacho-procedio-a-la-entrega-formal-de-15-mo/1062333495694286/

1. ¿Cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vactor de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 d diciembre de 2024 a la fechade respuesta?

2. Indicar si dichos vehículos fueron: comprados directamente por la alcaldía, Rentados o arrendados mediante contratos con terceros, o provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales).

3.- En caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar: El monto total de inversión realizado, Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contrada(s), Fecha de adquisición o arrendamiento, Duración del contrato, en su caso.

4.- Informar cuantos de estos vehículos actualmente se encuentran en funcionamiento

5.- Detallar las zonas, colonias o pueblos de la demarcación de donde actualmente prestan servicio estas unidades.

Solicito que la información sea entregada en forma digital y en un archivo que permita su fácil lectura y análisis (PDF, Exel o Word). Sin mas por el momento, agradezco su atención y quedo en espera de la respuesta conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente. Atentamente [Redacted Signature] (SIC)

De la información solicitada, informo a Usted lo siguiente:

1.¿Cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vactor de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta?

Respuesta: En esta Subdirección de Servicios de Limpia entraron en funciones 15 camiones recolectores de basura a partir del 17 de enero del presente año.

2.-Indicar si dichos vehículos fueron: comprados directamente por la alcaldía, Rentados o arrendados mediante contratos con terceros, o provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales).

Respuesta: De la información solicitada en el numeral que nos ocupa, le informo que esta Subdirección de Servicios de Limpia no detenta información alguna en el archivo del área.

ALCALDÍA XOCHIMILCO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIA

- 2 -

3.- En caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar: El monto total de inversión realizado, Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contrada(s), Fecha de adquisición o arrendamiento, Duración del contrato, en su caso.

Respuesta: De la información solicitada en el numeral que nos ocupa, le informo que esta Subdirección de Servicios de Limpia no detenta información alguna en el archivo del área.

4.- Informar cuantos de estos vehículos actualmente se encuentran en funcionamiento

Respuesta: 15 Camiones Recolectores de Basura

5.- Detallar las zonas, colonias o pueblos de la demarcación de donde actualmente prestan servicio estas unidades.

Respuesta:

Prestan sus servicios actualmente en las siguientes ubicaciones:

- Embarcadero Nuevo Nativitas (2 Turnos)
- Embarcadero Zacapa (2 Turnos)
- Mercado de las Flores del Centro de Xochimilco (2 Turnos)
- Calle 16 de Septiembre del Centro de Xochimilco (2 Turnos)
- Cuarto de Basura del Mercado 377 (2 Turnos)
- San Mateo Xalpa (Calle Piña y Palacios)
- Calle Nuevo León ubicada en el Barrio de San Cristóbal
- Calle Lovelia ubicada en el Barrio de Xaltocan
- Embarcadero Cuemanco y Deportivo Cuemanco
- Pueblo de Santa Cruz Acalpixca (en el retorno cerca de la Primaria Cuahilama).

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


C. JOSÉ NICOLÁS ESPINOSA FLORES
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE LIMPIA

JNEF/ejvg



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

Xochimilco, Ciudad de México a 10 de junio de 2025
XOCH13-SOH/0149/2025
Asunto: Se envía respuesta de solicitud de Acceso a la
Información Pública
Folio 0920753250001237

MTRA. LUISA YESSICA DE LAMADRID TÉLLEZ
COORDINADORA DE ASESORES Y PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO Y ENCARGADA DEL DESPACHO Y
LOS TRAMITES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

En atención al oficio XOCH13/DGU/0851/2025, signado por la Lic. Ma. Guadalupe Trejo Pérez, Directora General de Servicios Urbanos, en el cual remite solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio, 0920753250001237, recibido en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde el C. [REDACTED], refiere lo siguiente:

*"Asunto: Solicitud de información pública sobre pipas de agua y camiones de basura en la Alcaldía Xochimilco
A quien corresponda:*

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información relacionada con los vehículos destinados a servicios publicados en la Alcaldía Xochimilco que fueron presentados por la alcaldesa-circe Camacho el día 30 de diciembre del 2024: <https://www.facebook.com/informativodetodoen/video/-xochimilco-hoy-la-alcaldesa-circecamacho-procedio-a-la-entrega-formal-de-15-mo/1062333495694286/>

- 1. ¿cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vector de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta?*
 - 2. indicar si dichos vehículos fueron: Comprados directamente por la alcaldía, renta o arrendados mediante contratos a terceros, o provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales).*
 - 3. en caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar: El monto total de inversión realizado, nombres de los proveedores o empresas contratadas, fecha de adquisición o arrendamiento duración del contrato, en su caso.*
 - 4. informar cuantos de estos vehículos se encuentran en función.*
 - 5. Detallar las zonas, colonias o pueblos de la demarcación en donde actualmente presentan servicio esta unidad.*
- Solicito que la información sea entregada en formato digital y en un archivo que permita su fácil lectura y análisis (PDF, Excel o Word). Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo en espera de la respuesta conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente. Atentamente [REDACTED] (sic)".*

Al respecto una vez leída y analizado el contenido de la solicitud de Acceso a la Información Pública en los puntos que corresponden a esta Subdirección de Operación Hidráulica y a sus áreas operativas, hago de su conocimiento lo siguiente.

Punto 1: referente a la solicitud inicialmente señalada le informo que fueron asignados a las unidades operativas para el desempeño de sus labores:

- 6 camiones cisterna (pipas de agua potable).
- 2 equipos hidromecánicos de alta presión (camión vector).



SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

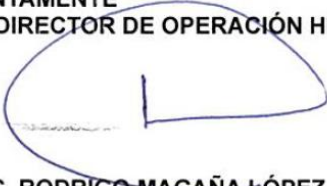
Punto 2 y 3: con relación a estos puntos no es competencia de esta Subdirección de Operación Hidráulica y sus Unidades Operativas ya que no se maneja recursos económicos (presupuestos), por lo que no se cuenta con la información requerida.

Punto 4: con relación a este punto se encuentran en función, 6 camiones cisterna (pipas de agua potable), 2 equipos hidromecánicos de alta presión (camión vactor).

Punto 5: con referencia a las unidades (vehículos) en función antes mencionadas en el punto No. 4, se proporciona el servicio a las diferentes Colonias, Barrios y Pueblos de esta demarcación.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA



L.R.C. RODRIGO MAGAÑA LÓPEZ

Copia.
Lic. María Guadalupe Trejo Pérez, Directora General de Servicios Urbanos.
Licda. Pamela Irais de la Cruz Mendoza, Directora de Operación Hidráulica y Mantenimiento

c) Síntesis de agravios de la recurrente. Síntesis de agravios de la parte recurrente.

Al respecto, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión, en el que se agravó por la respuesta de la solicitud, mediante escrito libre señaló lo siguiente:

II. AGRAVIOS

Manifiesto que la respuesta afecta mis derechos por lo siguiente:

En mi solicitud, requerí que el sujeto obligado me proporcionara la siguiente información

1. *¿Cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vactor de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta?*
2. *Indicar si dichos vehículos fueron:*
Comprados directamente por la alcaldía,
Rentados o arrendados mediante contratos con terceros,
O provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales).
3. *En caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar:*
El monto total de inversión realizado,
Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contratada(s),
Fecha de adquisición o arrendamiento,
Duración del contrato, en su caso.
4. *Informar cuántos de estos vehículos actualmente se encuentran en funcionamiento*
5. *Detallar las zonas, colonias o pueblos de la demarcación en donde actualmente prestan servicio estas unidades.*

Respecto a la pregunta 1. *¿Cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vactor de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta?*, la Alcaldía Xochimilco a través de las áreas correspondientes indicaron lo siguiente:

Mediante oficio **XOCH13-SOH/0149/2025** signado por el L.C.R. Rodrigo Magaña López, **Subdirector de Operación Hidráulica**, indica que para ese numeral:

Punto 1 referente a la solicitud inicialmente señalada le informo que fueron asignados a las unidades operativas para el desempeño de sus labores:

6 camiones cisterna (pipas de agua potable)

2 equipos hidromecánicos de alta presión (vactor)

Mediante oficio **XOCH13/SLI/546/2025** signado por el C. José Nicolás Espinosa Flores, **Subdirector de Limpia**, indica que para ese numeral:

Respuesta: En esta Subdirección de Servicios de Limpia entraron en funciones 15 camiones recolectores a partir del 17 de enero del presente año.

Mediante oficio **XOCH13/DRM/1002/2025** firmado por la Lic. Alma Rocio Rayón Reyes, **Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**, indica que para ese numeral:

Respuesta: RESPECTO A LAS PIPAS DE AGUA, CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA Y VACTORES DE LIMPIEZA NUEVAS NO SE CUENTA CON ANTECEDENTES.

RESPECTO A LAS LANCHAS PATRULLAS INFORMO QUE SE CUENTA CON EL ANTECEDENTE DE 2 UNIDADES

Del análisis de las respuestas presentadas es importante señalar lo siguiente:

El **Subdirector de Operación Hidráulica** indica que se asignaron 6 camiones cisterna (pipas de agua potable) 2 equipos hidromecánicos de alta presión (vactor) sin embargo la INFORMACIÓN proporcionada es INCOMPLETA ya que no señala si los vehículos son nuevos, así como tampoco indica si dichos vehículos entraron en funciones durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha.

El **Subdirector de Limpia**, indica que para ese numeral que *entraron en funciones 15 camiones recolectores a partir del 17 de enero del presente año*, sin embargo, la INFORMACIÓN proporcionada es INCOMPLETA ya que no señala si los vehículos son nuevos, así como tampoco indica si dichos vehículos entraron en funciones durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha.

La **Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**, indica que para ese numeral que respecto a las pipas de agua, camiones recolectores de basura y vactores de limpieza nuevas no se cuenta con antecedentes y para el caso de las lanchas cuenta con el antecedente de 2 unidades, sin embargo la INFORMACIÓN proporcionada es INCOMPLETA ya que no señala si los vehículos son nuevos, así como tampoco indica si dichos vehículos entraron en funciones durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha.

De las respuestas otorgadas por las diversas áreas obligadas de la Alcaldía Xochimilco se concluye que SE ENTREGÓ INFORMACIÓN INCOMPLETA violando mi derecho humano de acceso a la información, así como el principio de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades, ya que limita el acceso a datos relevantes para la toma de decisiones informadas y el ejercicio de otros derechos, afectando la transparencia y la posibilidad de evaluar su gestión.

Respecto a la pregunta 2. Indicar si dichos vehículos fueron: comprados directamente por la alcaldía, rentados o arrendados mediante contratos con terceros o provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales), la Alcaldía Xochimilco a través de las áreas correspondientes indicaron lo siguiente:

Mediante oficio **XOCH13/DRM/1002/2025** firmado por la Lic. Alma Rocio Rayón Reyes, **Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**, indica que para ese numeral:

RESPECTO A LAS “**LANCHAS PATRULLAS**” ESTAS SE ENCUENTRAN EN ARRENDAMIENTO Y CUYO INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE ENCUENTRA EN FORMALIZACIÓN

La Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, indica únicamente que para el caso de las lanchas patrulla se encuentran en arrendamiento y cuyo instrumento se encuentra en proceso de formalización, omitiendo indicar si se realizó un contrato o si provienen de otras instancias gubernamentales.

Respecto a la pregunta 3. Se solicitó que, en caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar: El monto total de inversión realizado, Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contratada(s), Fecha de adquisición o arrendamiento, Duración del contrato, en su caso.

Mediante oficio **XOCH13/DRM/1002/2025** firmado por la Lic. Alma Rocio Rayón Reyes, **Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**, indica para ese numeral:

MONTO ADJUDICADO MEDIANTE COMITÉ POR EL TOTAL DE \$37,000,000. 00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.N.)

EMPRESA ARRENDADORA DE BIENES E INMUEBLES S.A. DE C.V.

INICIO DEL ARRENDAMIENTO: 01-JUNIO-2025

DURACIÓN 01-JUNIO-2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Del análisis de lo anterior, se desprende que la INFORMACIÓN proporcionada es INCOMPLETA ya que no indica si dichos vehículos fueron los que entraron en funciones durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha, limitando la respuesta a señalar que existe un contrato de arrendamiento para los vehículos tipo lanchas patrulla a partir del 1 de junio de 2025, sin que se mencione si anterior a ese existieron otros vehículos que hayan sido adquiridos o arrendados durante el periodo indicado en mi solicitud.

De la respuesta otorgada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Xochimilco se concluye que SE ENTREGÓ INFORMACIÓN INCOMPLETA violando mi derecho humano de acceso a la información, así como el principio de transparencia y rendición de cuentas

de las autoridades, ya que limita el acceso a datos relevantes para la toma de decisiones informadas y el ejercicio de otros derechos, afectando la transparencia y la posibilidad de evaluar su gestión.

Respecto a la pregunta 4. Informar cuántos de estos vehículos actualmente se encuentran en funcionamiento la Alcaldía Xochimilco a través de las áreas correspondientes indicaron lo siguiente:

Mediante oficio **XOCH13-SOH/0149/2025** signado por el L.C.R. Rodrigo Magaña López, **Subdirector de Operación Hidráulica**, indica que para ese numeral:

Punto 4 con relación a ese punto se encuentran en función 6 camiones cisterna (pipas de agua potable) , 2 equipos hidromecánicos de alta presión (camión vactor).

Mediante oficio **XOCH13/SLI/546/2025** signado por el C. José Nicolás Espinosa Flores, **Subdirector de Limpia**, indica que para ese numeral:

Respuesta: 15 camiones recolectores de basura.

Mediante oficio **XOCH13/DRM/1002/2025** signado por la Lic. Alma Rocio Rayón Reyes, **Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**, indica que para ese numeral:

ME PERMITO INFORMAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO ES COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN

El **Subdirector de Operación Hidráulica** indica que con relación a ese punto se encuentran en función 6 camiones cisterna (pipas de agua potable), 2 equipos hidromecánicos de alta presión (camión vactor), sin embargo, concatenado con la respuesta a la pregunta 1 de la solicitud de información materia del presente instrumento, la INFORMACIÓN proporcionada es INCOMPLETA ya que no señala si los vehículos forman parte de los que entraron en funciones durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha.

El **Subdirector de Limpia**, indica para ese numeral: *15 camiones recolectores de basura*, sin embargo, concatenado con la respuesta a la pregunta 1 de la solicitud de información materia del presente instrumento, la INFORMACIÓN proporcionada es INCOMPLETA ya que no señala si los vehículos forman parte de los que entraron en funciones durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha.

La **Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**, indica que no es competencia de la Dirección, lo cual no es congruente con las respuestas de las otras áreas, ya que estas manifiestan que tienen camiones recolectores de basura , así como *6 camiones cisterna (pipas de agua potable) , 2 equipos hidromecánicos de alta presión (camión vector)*, por lo que la Dirección de Recursos Materiales es totalmente competente para emitir una respuesta considerando que es el área encargada del registro, control y mantenimiento del parque vehicular por lo tanto debería conocer el estatus de cualquier vehículo que tenga la alcaldía ya sea que lo hayan adquirido o arrendado.

De las respuestas otorgadas por las diversas áreas obligadas de la Alcaldía Xochimilco se concluye que **SE ENTREGÓ INFORMACIÓN INCOMPLETA** violando mi derecho humano de acceso a la información, así como el principio de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades, ya que limita el acceso a datos relevantes para la toma de decisiones informadas y el ejercicio de otros derechos, afectando la transparencia y la posibilidad de evaluar su gestión.

Respecto a la pregunta 4 **Detallar las zonas, colonias o pueblos de la demarcación en donde actualmente prestan servicio estas unidades**, la Alcaldía Xochimilco a través de las áreas correspondientes indicaron lo siguiente:

Mediante oficio **XOCH13-SOH/0149/2025** signado por el L.C.R. Rodrigo Magaña López, **Subdirector de Operación Hidráulica**, indica que para ese numeral:

Punto 4 con referencia a las unidades (vehículos) en función antes mencionadas en el punto 4, se proporciona el servicio a las diferentes colonias, barrios y pueblos de esta Demarcación.

Mediante oficio **XOCH13/SLI/546/2025** signado por el C. José Nicolás Espinosa Flores, **Subdirector de Limpia**, indica que para ese numeral:

Respuesta: Prestan sus servicios actualmente en las siguientes ubicaciones

*Embarcadero Nuevo Nativitas (2 turnos)
Embarcadero Zacapa (2 turnos)
Mercado de las Flores del Centro de Xochimilco (2 turnos)
Calle 16 de septiembre del centro de Xochimilco (2 turnos)
Cuarto de Basura del Mercado 377 (2 turnos)
San Mateo Xlapa (Calle piña y Palacios)
Calle Nuevo LEon ubicada en el Barrio San Cristobal
Calle Lovelia ubicada en Barrio Xaltocan
Embarcadero Cuemanco y Deportivo Cuemanco
Pueblo de Santa Cruz Acalpixca (en el retorno de la primaria Cuahilama)*

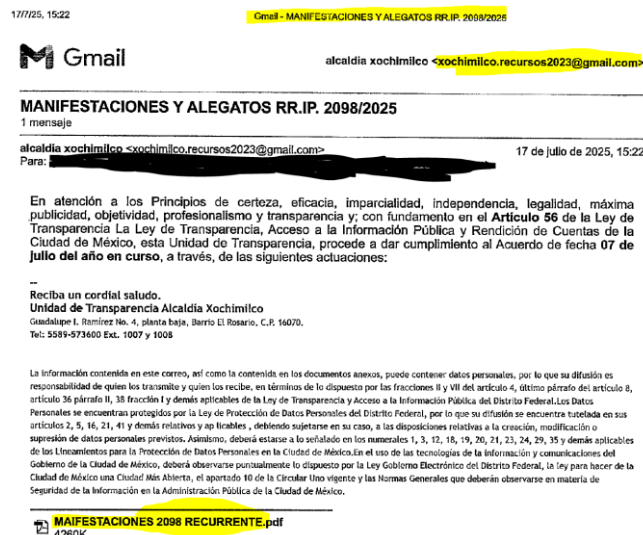
(SIC)

Ahora bien, como se aprecia de la literalidad del agravio solo se recurre la respuesta **incompleta de los numerales 2, 3, 4, 6 y 7**, no así sobre el contenido de lo que se informó en los numerales 1, 5 y 8.

En relación con lo anterior, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”⁶, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

d) Estudio de la respuesta complementaria. A la luz de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, entraremos al estudio de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:

Dentro de los alegatos esgrimidos, el Sujeto Obligado realizó las aclaraciones pertinentes, señalando lo siguiente,



⁶ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRAULICA

Ciudad de México, a 14 de julio de 2025

No. De Oficio: XOCH13/SOH/0194/2025

Asunto: Atención al folio 092075325001237

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2098/2025

LIC. GERARDO ENRIQUE MELÉNDEZ PEREDO
J.U.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención al oficio **XOCH13-UTR-2768/2025** de fecha 09 de julio del año en curso, mediante el cual se envía copia simple del Acuerdo de fecha 07 de julio de dos mil veinticinco, respecto al **Recurso de Revisión** con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2098/2025** interpuesto por el hoy recurrente C. [REDACTED] en relación a su solicitud de Acceso a la Información Pública con folio **092075325001237** ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se acota a continuación:

1. *¿Cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vector de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta?*
2. *Indicar si dichos vehículos fueron:*
Comprados directamente por la alcaldía,
Rentados o arrendados mediante contratos con terceros,
O provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales).
3. *En caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar:*
El monto total de inversión realizado,
Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contratada(s),
Duración del contrato, en su caso
4. *Informar cuántos de estos vehículos actualmente se encuentran en funcionamiento*
5. *Detallar las zonas, colonias o pueblos de la demarcación en donde actualmente prestan servicio estas unidades...*

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33 y 42 fracciones VII y VIII, 71 fracción V, 75 fracción V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, y párrafo segundo 212, 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a lo señalado en el Manual de la Alcaldía Xochimilco, dentro del ámbito de la competencia de esta Unidad Administrativa se detenta la información requerida por el recurrente, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto al punto primero de su solicitud se le informa que han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta, 6 camiones cisterna (pipas de agua potable) y 2 equipos hidromecánicos de alta presión (vector) los cuales son unidades nuevas.
2. Respecto al punto 4 en el cual solicita se informe cuántos de los vehículos mencionados en el punto primero, actualmente se encuentran en funcionamiento, le comunico que los 6 camiones cisterna (pipas de agua) y los 2 equipos hidromecánicos de alta presión (vector) y entraron en funciones durante el periodo comprendido del 1 de diciembre a la fecha.
4. En relación al punto 5 de su solicitud, a continuación, se detallan las zonas, colonias o pueblos de la demarcación en donde actualmente prestan servicio las unidades antes mencionadas:

  CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN	
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	
PUEBLO	COLONIA (pipas agua potable)
Cabecera Delegacional	Barrio Caltongo
San Andrés Ahuayucan	Paraje el Ranchito, San Ignacio Tlachiultepetl, Villa San Isidro
San Francisco Tlanepantla	Los Encinos, Paraje Zelotepec
San Gregorio Atlapulco	Ahuatitla, Bo. Chalma, Bo. Ixotitla, Bo. Los Reyes, Bo. San Juan Minas, Bo. San Miguel, Bo. Tepeyeca, Bo. San Martín Caballero
San Lorenzo Atemoaya	Ahuehuete, Los Texcales, Tehuepanco.
San Luis Tlaxialtemalco	Bo. Nochicala, Bo. San Antonio, Bo. San Juan Diego, Bo. San Martín de Porres
San Mateo Xalpa	Duraznotitla, Guadalupe Ampliación, Huacahuasco, Tecalipac, Tetachale
Santa Cecilia Tepetlapa	Cuartostitla, La Mesita, Luciatla, Paraje los Ranchos, Paraje San Jaltenco, Paraje Tecoxcontitla, Paraje Tehuiztitla, Paraje Tuzanco, Tezontitla, Tochuco, Zacapa
Santa Cruz Acalpixca	Bosque de la Paz, Cuatpec, Cuatpexcalco, Paraje Cuatizi, Paraje Cuayuca, San José Obrero, Tecacalanco, Tecanco, Tehuiztitla
Santa María Nativitas	Cuamezoc, El Capulín, Hueytepec, Nuevo Tototitla, Tizitlpa, Tototitla
Santiago Tepalcatlalpan	Acoca Rinconada, ampliación Tetlapanoya, Azizicantitla, Cuaticultitla, Los Pinos, Nauteopan, Ocotitla, Tlaxopa
Santiago Tulyehualco	Los Cerrillos, Col. Del Bosque, El Infinito, El Moral Temioca, El Sacrificio, Las Mesitas, Paraje tres Nopales, San José Cerrillos, Tecoloxtitla
Santa María Tepepan	
San Lucas Xochimanco	
Santa Cruz Xochitepec	

Referente al Equipo hidromecánico de alta presión (vactor) informo que solo se utilizan en la zona céntrica de cada Pueblo, Cabecera Delegacional donde se cuenta con red de drenaje (infraestructura ya establecida).

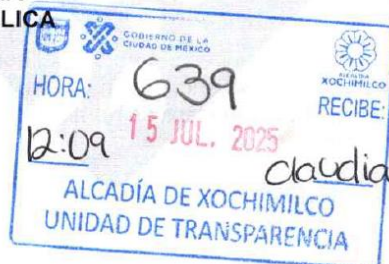
Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. LUÍS BERNARDO GARCÍA GARCÍA
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

C.c.p. Lic. María Guadalupe Trejo Pérez. Directora General de Servicios Urbanos
Lic. Ramiro Ávila Rojas. Director de Operación Hidráulica y Mantenimiento.
C. Fernando Adair Romero Ibarra. J.U.D. de Mantenimiento y Operación de la Red Hidráulica.
C. Pedro Antonio Aguirre Melo. J.U.D. de Alcantrillado y Desazolve.

LBGG*



ALCALDÍA XOCHIMILCO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIA

Xochimilco Ciudad de México, a 11 de julio del 2025.

OFICIO: XOCH13/ SLI / 677 /2025
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2098/2025
FOLIO DE SOLICITUD: 092075325001237
RECURRENTE: [REDACTED]
ASUNTO: RECURSO DE REVISION EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

LIC. GERARDO ENRIQUE MELENDEZ PEREDO
J.U.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E INFORMACION PUBLICA
P R E S E N T E



En atención a su oficio No. **XOCH13-UTR-2768-2025** de fecha **09 de julio del año en curso**, que Usted tuvo a bien dirigir a la Directora General de Servicios Urbanos, la Lic. María Guadalupe Trejo Pérez, y que mediante el similar **XOCH13/DGU/1072/2025** de fecha **10 de julio de la presente anualidad**, esta Subdirección de Servicios de Limpia a mi cargo, recibió una copia simple del documento denominado **RECURSO DE REVISION EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, **EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2098/2025**, **SUJETO OBLIGADO: ALCALDIA XOCHIMILCO**, **RECURRENTE: [REDACTED]**, **COMISIONADO PONENTE: JULIO CESAR BONILLA GUTIERREZ**, **FOLIO: 092075325001237**, para dar una respuesta acorde a la petición del Recurrente: Juan Manuel Chávez Contreras, de fecha siete de julio de dos mil veinticinco

De lo antes mencionado, esta Subdirección de Servicios de Limpia, procede a dar respuesta de forma ampliada a los numerales señalados por el Recurrente:

El Recurrente menciona lo siguiente textualmente:

“Respecto a la pregunta 1. ¿Cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vactor de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido de 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta?” (sic)

“Mediante oficio XOCH13/SLI/546/2025 signado por el C. José Nicolás Espinosa Flores, **Subdirector de Limpia**, indica que para ese numeral:

Respuesta: En esta Subdirección de Servicios de Limpia entraron en funciones 15 camiones recolectores a partir del 17 de enero del presente año.” (sic)



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA XOCHIMILCO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIA

-2 -

"El **Subdirector de Limpia**, indica que para ese numeral que entraron en funciones 15 camiones recolectores a partir del 17 de enero del presente año, sin embargo, la INFORMACION proporcionada es INCOMPLETA ya que no señala si los vehículos son nuevos, así como tampoco indica si dichos vehículos entraron en funciones durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha." (sic)

RESPUESTA AMPLIADA POR ESTA SUBDIRECCIÓN PARA EL RECORRENTE:

Respecto al enunciado señalado:

" ya que no señala si los vehículos son nuevos" (sic)

Respuesta ampliada: Los 15 camiones recolectores no son nuevos y los 15 camiones recolectores son arrendados

Respecto al enunciado señalado:

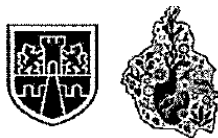
" así como tampoco indica si dichos vehículos entraron en funciones durante el periodo comprendido del 1 de 2024 a la fecha" (sic)

Respuesta ampliada:

Del 01 al 31 de diciembre del 2024, esta Subdirección de Servicios de Limpia, no recibió ningún camión recolector de basura de las 15 unidades automotoras mencionadas, para que entraran en funciones de recolección de basura.

Nota: El día 30 de diciembre del 2024 se realizó entrega simbólica de los camiones de basura arrendados a esta Subdirección de Servicios de Limpia.

Del 01 de enero del 2025 al 16 de enero del 2025, las 15 unidades recibidas simbólicamente no contaban con suministro de combustible; motivo por el cual, esta Subdirección de Servicios de Limpia, no podía hacer uso de las unidades mencionadas.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA XOCHIMILCO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIA

- 3 -

El día 17 de enero del 2025, los camiones recolectores de basura arrendados, comenzaron a recibir dotación de combustible. Por lo tanto, a partir del 17 de enero del año en curso, salieron a realizar funciones los camiones en comento dentro de la Demarcación.

“Respecto a la pregunta 2. Indicar si dichos vehículos fueron: comprados directamente por la alcaldía, rentados o arrendados mediante contratos con terceros o provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales)” (sic)

Nota Aclaratoria: Respecto a la pregunta 2, el Recurrente no menciona en su escrito que la Subdirección de Servicios de Limpia, le haya entregado información incompleta.

“Respecto a la pregunta 3. Se solicitó que, en caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar: El monto total de inversión realizado, Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contratada(s), Fecha de adquisición o arrendamiento, Duración del contrato, en su caso.” (sic)

Nota Aclaratoria: Respecto a la pregunta 3, el Recurrente no menciona en su escrito que la Subdirección de Servicios de Limpia, le haya entregado información incompleta.

“Respecto a la pregunta 4. Informar cuántos de estos vehículos actualmente se encuentran en funcionamiento la Alcaldía Xochimilco a través de las áreas correspondientes indicaron lo siguiente:

Mediante oficio **XOCH13/SLI/546/2025** signado por el C. José Nicolás Espinosa Flores, Subdirector de Limpia, indica que para ese numeral:

Respuesta: 15 camiones recolectores de basura.

El Subdirector de Limpia, indica para ese numeral: 15 camiones recolectores de basura, sin embargo, concatenando con la respuesta a la pregunta 1 de la solicitud de información materia del



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA XOCHIMILCO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIA

- 4 -

presente instrumento, la INFORMACION proporcionada es INCOMPLETA ya que no señala si los vehículos forman parte de los que entraron en funciones durante el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha" (sic)

RESPUESTA AMPLIADA POR ESTA SUBDIRECCION PARA EL RECURRENTE

Del 01 al 31 de diciembre del 2024, esta Subdirección de Servicios de Limpia, no recibió ningún camión recolector de basura de las 15 unidades automotoras mencionadas, para que entraran en funciones de recolección de basura.

Nota: El día 30 de diciembre del 2024 se realizó entrega simbólica de los camiones de basura arrendados a esta Subdirección de Servicios de Limpia.

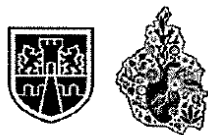
Del 01 de enero del 2025 al 16 de enero del 2025, las 15 unidades recibidas simbólicamente no contaban con suministro de combustible; motivo por el cual, esta Subdirección de Servicios de Limpia, no podía hacer uso de las unidades mencionadas.

El día 17 de enero del 2025, los camiones recolectores de basura arrendados, comenzaron a recibir dotación de combustible. Por lo tanto, a partir del 17 de enero del año en curso, salieron a realizar funciones los camiones en comento dentro de la Demarcación.

Se continúa con el mismo numeral 4

"Respecto a la pregunta 4. Detallar las zonas, colonias, o pueblos de la demarcación en donde actualmente prestan servicio estas unidades, la Alcaldía Xochimilco a través de las áreas correspondientes indicaron lo siguiente:" (sic)

"Mediante oficio XOCH13/SLI/546/2025 signado por el C. José Nicolás Espinosa Flores, Subdirector de Limpia, indica que para ese numeral:" (sic)



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA XOCHIMILCO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIA

- 5 -

"Respuesta: Prestan sus servicios actualmente en las siguientes ubicaciones

Embarcadero Nuevo Nativitas (2 Turnos)
Embarcadero Zacapa (2 Turnos)
Mercado de las Flores del Centro de Xochimilco (2 Turnos)
Calle 16 de septiembre del Centro de Xochimilco (2 Turnos)
Cuarto de Basura del Mercado 377 (2 turnos)
San Mateo Xalpa (Calle Piña y Palacios)
Calle Nuevo León ubicado en el Barrio San Cristóbal
Calle Lovelia ubicado en Barrio Xaltocan
Embarcadero Cuemanco y Deportivo Cuemanco
Pueblo de Santa Cruz Acalpixca (en el retorno de la primaria Cuahilama)" (sic)

"En relación a la respuesta emitida por la Subdirección de Limpia es INCOMPLETA, ya que si bien es cierto que las ubicaciones en las cuales se presta el servicio no indica la cantidad de camiones que prestan el servicio ya que refiere a turnos en algunos casos, sin embargo, no señala cuantos camiones por ubicación prestan el servicio" (sic)

RESPUESTA AMPLIADA POR ESTA SUBDIRECCION PARA EL RECURRENTE

- **Embarcadero Nuevo Nativitas (2 Turnos)**

Respuesta: Turno Matutino (lo cubre la primera unidad)
Turno Vespertino (lo cubre la segunda unidad)

- **Embarcadero Zacapa (2 Turnos)**

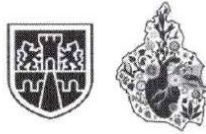
Respuesta: Turno Matutino (lo cubre la tercer unidad)
Turno Vespertino (lo cubre la cuarta unidad)

- **Mercado de las Flores del Centro de Xochimilco (2 Turnos)**

Turno Matutino (lo cubre la quinta unidad)
Turno Vespertino (lo cubre la sexta unidad)

- **Calle 16 de septiembre del Centro de Xochimilco (2 Turnos)**

Turno Matutino (lo cubre la séptima unidad)
Turno Vespertino (lo cubre la octava unidad)



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA XOCHIMILCO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIA

- 6 -

- **Cuarto de Basura del Mercado 377 (2 turnos)**

Turno Matutino (lo cubre la novena unidad)
Turno Vespertino (lo cubre la décima unidad)

- **San Mateo Xalpa (Calle Piña y Palacios)**

Un turno (vespertino) (lo cubre la undécima unidad)

- **Calle Nuevo León ubicado en el Barrio San Cristóbal**

Un turno (vespertino) (lo cubre la duodécima unidad)

- **Calle Lovelia ubicado en Barrio Xaltocan**

Un turno (vespertino) (lo cubre la decimotercera unidad)

- **Embarcadero Cuemanco y Deportivo Cuemanco**

Un turno (matutino) (la dos ubicaciones las cubre la decimocuarta unidad)

- **Pueblo de Santa Cruz Acalpixca (en el retorno de la primaria Cuahilama)**

Un turno (matutino) (lo cubre la decimoquinta unidad)

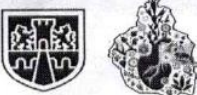
Nota. El turno matutino comprende de (06:00-14:00 hrs.) y turno vespertino comprende de (14:00-22:00 hrs.)

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


C. JOSE NICOLAS ESPINOSA FLORES
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE LIMPIA

c.c.p.- Lic. María Guadalupe Trejo Pérez, Directora General de Servicios Urbanos.- Para su conocimiento



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Xochimilco, Ciudad de México, 15 a de julio de 2025
Oficio No: XOCH13/DRM/1190 /2025
Asunto: Respuesta al recurso de revisión
 En relación a la solicitud **92075325001237**

Lic. Gerardo Enrique Meléndez Peredo
 Jefe de la Unidad Departamental de
 Transparencia e Información Pública

En atención al Volante de control con número de Folio DGAF/003099/2025, con el objetivo de dar atención al oficio XOCH13-UTR-2769-2025, por medio del cual envió copia simple del Acuerdo de fecha 07 de Julio del presente año, mediante el cual se Admite el Recurso de Revisión, derivado de la respuesta emitida por parte de este Sujeto Obligado, respecto a la **Solicitud de Información Pública** con número de **Folio 092075325001237**, del cual se formó el expediente con clave **INFOCDMX.RR.IP.2098/2025**, enviado a la Unidad de Transparencia, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación.

Por lo que solicita que dentro de las atribuciones **se manifieste lo que en el derecho corresponda; se exhiba las pruebas que se consideren necesarias en una RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA**, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha 07 de julio de dos mil veinticinco.

Sobre el particular y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de lo solicitado en el expediente con clave **INFOCDMX.RR.IP.2098/2025**, en el cual se requiere lo siguiente:

"Asunto: Solicitud de información pública sobre pipas de agua y camiones de basura en la Alcaldía Xochimilco

A quien corresponda:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información relacionada con los vehículos destinados a servicios públicos en la Alcaldía Xochimilco que fueron presentados por la Alcaldesa Circe Camacho el día 30 de diciembre del 2024: <https://www.facebook.com/informativodetodoen/videos/-xochimilco-hoy-la-alcaldesa-circe-camacho-procedió-a-la-entrega-formal-de-15-mo/1062333495694286/>

1. ¿Cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vactor de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta?
2. Indicar si dichos vehículos fueron:
Comprados directamente por la alcaldía, Rentados o arrendados mediante contratos con terceros, O provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales).
3. En caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar:
El monto total de inversión realizado,
Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contratada(s),
Fecha de adquisición o arrendamiento.
Duración del contrato, en su caso.
4. Informar cuántos de estos vehículos actualmente se encuentran en funcionamiento.
5. Detallar las zonas, colonias o pueblos de la demarcación en donde actualmente prestan servicio estas unidades.

Solicito que la información sea entregada en formato digital y en un archivo que permita su fácil lectura..."(sic)



Por lo anterior, se defiende la legalidad de lo señalado en el oficio de respuesta anterior y se reiteran los términos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 fracciones XII y XXV, 21, 24 fracción II, 192, 193, 194, 196, 204, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), se da respuesta a la solicitud de mérito.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Derivado de lo anterior y con fundamento en los principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, establecidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el "Manual Administrativo" de este Órgano Político Administrativo, con número de registro MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 999 de fecha 02 de diciembre del 2022, (vigente), en ámbito de competencia de las funciones enunciadas para la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de las Áreas adscritas a la misma.

En relación a:

"Asunto: Solicitud de Información pública sobre pipas de agua y camiones de basura en la Alcaldía Xochimilco

A quien corresponda:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información relacionada con los vehículos destinados a servicios públicos en la Alcaldía Xochimilco que fueron presentados por la Alcaldesa, Circe Camacho el día 30 de diciembre del 2024: <https://www.facebook.com/informativodetodoen/videos/xochimilco-hoy-la-alcaldesa-circe-camacho-procedió-a-la-entrega-formal-de-15-mo/1062333495694286/>

1. ¿Cuántas pipas de agua, camiones recolectores de basura, vector de limpieza y lanchas patrullas nuevas han entrado en funciones en la Alcaldía Xochimilco durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 a la fecha de respuesta?

2. Indicar si dichos vehículos fueron:

Comprados directamente por la alcaldía, Rentados o arrendados mediante contratos con terceros, O provienen de otras instancias gubernamentales (federales o locales).
(sic)

Recurso:

... la INFORMACIÓN proporcionada es INCOMPLETA ya que no señala si los vehículos son nuevos, así como tampoco indica si dichos vehículos entraron en funciones durante el periodo comprendido el 1 de diciembre a la fecha... " (sic)

Respuesta: Después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en los archivos de la Unidad Departamental de Adquisiciones, adscrita a esta Dirección, **NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE** de adquisición respecto a unidades nuevas de pipas de agua, camiones recolectores de basura y vectores de limpieza, en este Órgano Político Administrativo del 1° de diciembre de 2024 a la fecha de la respuesta.

En lo que refiere a las "lanchas patrullas", hago de conocimiento que, **NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE** de adquisición respecto a unidades nuevas, en este Órgano Político Administrativo del 1° de diciembre de 2024 al 31 de mayo de 2025; actualmente, se cuenta con dos unidades nuevas en arrendamiento.

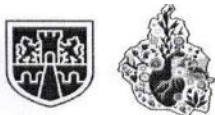
Con respecto a:

3. En caso de haber sido adquiridos o arrendados, especificar:

El monto total de inversión realizado,
Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contratada(s),
Fecha de adquisición o arrendamiento.
Duración del contrato, en su caso.

Recurso:

... para el caso de las lanchas patrulla se encuentran en arrendamiento y cuyo instrumento se encuentra en proceso de formalización, omitiendo indicar si se realizó un contrato o si provienen de otras instancias gubernamentales...



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Sin que se mencione si anterior a este existieron otros vehículos que hayan sido adquiridos o arrendados durante el periodo indicado de mi solicitud
"(sic)"

Respuesta: Debido a que el contrato de arrendamiento se encuentra vigente, no se conoce la totalidad del monto invertido:

Monto de Inversión	El precio unitario de la lancha patrulla es de \$66,824.88 (sesenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 88/100 m.n.)
Nombre(s) del proveedor(es) o empresa(s) contratada(s)	Arrendadora de Bienes Muebles e Inmuebles, S. de R.L. de C.V.
Fecha de adquisición o arrendamiento	01 de junio de 2025
Duración del contrato	Al 31 de diciembre de 2025

Lo que refiere a:

"4. Informar cuántos de estos vehículos actualmente se encuentran en funcionamiento..." (sic)

Recurso:

... la Dirección de Recursos Materiales es totalmente competente para emitir una respuesta considerando que es el área encargada del registro, control y mantenimiento del parque vehicular por lo tanto debería conocer el estatus de cualquier vehículo que tenga la alcaldía ya sea que lo hayan adquirido o rentado... "(sic)"

Respuesta: De acuerdo a lo estipulado en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo, entre otras funciones, corresponde a la Jefatura de la Unidad Departamental de Control y Mantenimiento Vehicular, área adscrita a esta Dirección:

"Elaborar y operar el plan de mantenimiento y control del parque vehicular de la Alcaldía..." (sic)

Las funciones de la Jefatura de la Unidad Departamental de Control y Mantenimiento Vehicular, se refiere a los bienes muebles que forman parte del inventario de esta Alcaldía. Así mismo, el seguimiento al servicio contratado es responsabilidad del Área Requirente, quién administra el contrato.

En lo relativo a

5. Detallar las zonas, colonias o pueblos de la demarcación en donde actualmente prestan servicio estas unidades.

Respuesta: Conforme a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo, la información solicitada **NO ES AMBITO DE COMPETENCIA**, por lo que no es posible brindar la información.

Sin otro particular, envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

MARTÍN GONZÁLEZ YÁÑEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a) **Que satisfaga** el requerimiento de la solicitud, o **en su caso el agravio invocado** por el recurrente, **dejando sin efectos el acto impugnado**.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Como se ha dejado evidencia de que **el contenido de la respuesta complementaria cumple los considerandos y requisitos del criterio 07/21** de esta Autoridad Administrativa con el fin de poder comprobar el estudio de esta.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior, es necesario señalar que el Sujeto Obligado, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, emitió una respuesta complementaria a la solicitud de información la cual fue notificada el dieciocho de julio, ello a través de la PNT y del correo electrónico, y que al ser el agravio de la forma *“La información solicitada es incompleta. Se adjunta evidencia.”* y como se observa en la respuesta complementaria, se da la aclaración respecto a las pipas, camiones recolectores de basura, camiones vector de limpieza, lancha patrulla, la forma en que fueron adjudicadas, las colonias donde operan y sus turnos.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta emitida por el sujeto obligado, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL**

ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).⁷

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado **procede al análisis de la legalidad de la respuesta complementaria emitida a la solicitud**, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

De la información antes descrita se observa que el Sujeto Obligado **dio respuesta a la solicitud de información recurrida**, toda vez que se pronunció una la aclaración respecto a las pipas, camiones recolectores de basura, camiones vector de limpieza, lancha patrulla, la forma en que fueron adjudicadas, las colonias donde operan y sus turnos y, ya que tanto en la respuesta primigenia como en la complementaria misma se esgriman argumentos que se relacionan estrechamente con lo requerido, ofreciendo como medio de convicción, el **Acuse de remisión de la PNT** con el que entrega a la persona recurrente la respuesta complementaria y con la que se acredita la entrega de esta, **dejando así sin efecto el agravio formulado**, pues resultaría ocioso y contrario a derecho ordenar una respuesta la cual el Sujeto Obligado Recurrido ya entregó la información solicitada.

En consecuencia, el **Sujeto Obligado dejó insubsistente** la inconformidad expuesta por la parte recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

⁷ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Es así entonces, que se llega a la conclusión que el **Sujeto Obligado atendió debidamente el procedimiento de búsqueda de la información al recibir la solicitud y turnó la misma ante las unidades administrativas competentes** de conformidad con sus atribuciones y facultades. Y además, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, en respuesta complementaria remitió las pruebas de una nueva búsqueda sobre la información solicitada en sus Unidades Administrativas competentes, entregando la resolución que había clasificado en la respuesta.

En virtud de lo anterior, es claro que, con la respuesta complementaria, se cumple con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y**

atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁸.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende **se dejaron insubsistentes los agravios** hechos valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT y el correo electrónico.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁹.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II, y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

CUARTO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras

⁸ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

⁹ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en

Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, en el medio señalado para ello, en términos de Ley.